

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302933
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 1620523C. Solicitud de información presentada con fecha 22/6/2023, y reiterada el 28/6/2023, sobre acceso a todas las pólizas de seguros que el consistorio tiene vigentes.
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1. Antecedentes.

1.1. El 4/10/2023, (...), **en calidad de concejala del Grupo Municipal Popular**, presentó un escrito de queja en el que manifiesta estos hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

"(...) En fecha 22 de junio de 2023, desde el grupo municipal del Partido Popular de Moncada se presentó una instancia general en el Ayuntamiento de Moncada con la finalidad de tener acceso a todas las pólizas de seguros que el consistorio tiene vigentes.

Tras no recibir respuesta, se presentó una segunda instancia en fecha 28 de junio de 2023 con la misma finalidad dirigida al departamento de contratación y tampoco hemos recibido respuesta a fecha de hoy.

Dado que el Ayuntamiento de Moncada no dispone de personal que ejerza las funciones del ingeniero municipal desde hace más de un año consideramos relevante poder disponer de esta información como grupo político y en virtud de velar por la seguridad de todos los vecinos. Adjuntamos la instancia general a la que no se nos ha dado respuesta".

1.2. El 5/10/2023, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Moncada el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud de información presentada con fecha 22/6/2023, y reiterada el 28/6/2023, sobre acceso a todas las pólizas de seguros que el consistorio tiene vigentes.

1.3. El 2/11/2023, se registra el informe remitido por dicho Ayuntamiento, exponiendo, en esencia, lo siguiente:

"(...) procede informar que se ha elaborado y actualizado cuadro de la situación de las pólizas de seguros que tiene suscritas este Ayuntamiento en las referidas fechas, información a la que se dará acceso a la reclamante (...)"

1.4. El 3/11/2023, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Moncada a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 7/11/2023, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

"(...) NO se nos ha trasladado la información que solicitamos, ya que únicamente nos han hecho llegar un cuadro de la situación de las pólizas de seguros que tiene suscritas el Ayuntamiento. En las reiteradas instancias, así como en la queja ante el Síndic, solicitamos el acceso a todas las pólizas de seguros que el consistorio tiene vigentes, es decir, una copia de las mismas para poder consultarlas.

Lo que el Ayuntamiento nos ha facilitado es un cuadro excel donde se resumen las pólizas contratadas, pero no nos ha facilitado cada seguro. Además, el mencionado excel no especifica cada columna a qué corresponde, por lo que la información no es entendible por estar incompleta”.

2. Consideraciones a la Administración.

La autora de la queja es concejala en el Ayuntamiento de Moncada, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Española (CE), art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 128 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los cuales se reconoce, al más alto nivel normativo, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con lo previsto en la ley y, por lo tanto, el derecho a obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a los concejales, como representantes democráticamente elegidos de los vecinos del municipio.

Esta institución tiene dicho, en las numerosas resoluciones emitidas en esta materia, que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, como también el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de marzo de 2011).

La legislación específica en materia de régimen local ha querido que el acceso a la información de los concejales sea rápida, sin retrasos de ningún tipo, puesto que esto dificulta más allá de lo razonable el ejercicio de un derecho fundamental.

Es muy importante contestar a las solicitudes presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5 días naturales (artículo 128.3 de la mencionada Ley 8/2010), ya que, de lo contrario, se adquiere por silencio administrativo el derecho de acceso a la información pública solicitada, por lo que no cabe retrasar la contestación ni impedir el acceso de forma real y efectiva a la información.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Moncada ha incumplido la obligación legal de contestar, en el plazo máximo de 5 días naturales, la solicitud de información presentada con fecha 22/6/2023, y reiterada el 28/6/2023, sobre el acceso a todas las pólizas de seguros que el consistorio tiene vigentes.

La persona interesada ha alegado que se le ha entregado un cuadro elaborado con la aplicación informática Excel, pero que todavía no ha recibido una copia de las pólizas de seguros.

3. Resolución

Primero: RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud de información pública presentada con fecha 22/6/2023 (reiterada el 28/6/2023), y de conformidad con el silencio administrativo positivo producido, se entregue a la autora de la queja una copia de todas las pólizas de seguros que el Ayuntamiento de Moncada tiene vigentes.

Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los concejales en el plazo legal máximo de 5 días naturales, siendo el silencio administrativo positivo.

Tercero: El Ayuntamiento de Moncada está obligado a responder por escrito **en un plazo no superior a un mes** desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

Cuarto: La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de Moncada y a la autora de la queja.

Quinto: Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana